

ESTABLECE FECHA DE INICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUES EN LA MACROZONA CENTRO SUR Y REGIÓN DE COQUIMBO, POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2019'

RES. EX. N° 5913 VISTOS: Hoja de

Envío/Subdirección de Pesquerías/N° 162329, de fecha 23 de diciembre de 2019; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las modificaciones introducidas por la Ley 21.132, de 31 de enero de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2.952, de fecha 01 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las Resoluciones N° 7 y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la modificación al artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, introducida por la ley 21.132, citada en vistos, pesa sobre los titulares de cualquier instrumento que autorice la extracción de la fracción industrial de la cuota global o de las autorizaciones de pesca, así como respecto de los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros, los armadores artesanales de embarcaciones inscritas en pesquerías pelágicas con el arte de cerco, cualquiera sea su eslora, y los titulares de embarcaciones de transporte, la obligación de entregar al Servicio la información de desembarque por viaje de pesca a que se refiere el artículo 63 de la misma Ley, sometiéndose al procedimiento de certificación establecido por el Servicio.

Que, la referida Ley N° 21.132, dispone en su artículo cuarto transitorio que la competencia de certificación de desembarques, será asumida por el Servicio en la Macro zona centro sur, conformada por las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de Ñuble y de la Araucanía, a partir del 01 de enero de 2020.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el Servicio dictó con fecha 01 de julio de 2019, la Resolución Exenta N° 2.952, citada en vistos, que Establece requisitos, condiciones y procedimientos de certificación de desembarque, de acuerdo con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cumpliendo con el mandato de dicha norma.

Que, cabe señalar que, respecto de la Región de Coquimbo, existía un contrato vigente con una entidad auditora externa hasta el 31 de diciembre del año 2019 y atendido lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarto transitorio de la ya citada Ley 21.132: "No obstante lo anterior, en los casos en que a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, el Servicio mantenga contratos vigentes con entidades auditoras para el ejercicio de las funciones de certificación, tales entidades continuarán realizando dichas labores en las condiciones fijadas por el respectivo contrato, hasta la expiración o terminación del mismo, según corresponda."

Que, por lo anterior, expirando el 31 de diciembre de 2019 el contrato con la entidad auditora externa en la Región de Coquimbo, desde el 01 de enero de 2020 se dará inicio también a la certificación de desembarques por parte de este Servicio en la referida región.

Que, dado los antecedentes expuestos y las normas citadas precedentemente, es menester formalizar el inicio de la certificación para la macro zona centro sur y la región de Coquimbo en las condiciones ya fijadas por el Servicio, para el 01 de enero de 2019, según se señalará en lo resolutivo del presente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: ESTABLÉCESE a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura en concordancia con lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley 21.132, en la Macro zona centro sur que comprende a las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de Ñuble y de la Araucanía, y en la Región de Coquimbo, la asunción de la competencia de certificación de desembarques por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

SEGUNDO: Los requisitos, condiciones y procedimientos para la certificación de desembarques, serán los establecidos mediante la Resolución Exenta N° 2.952, de 01 de julio de 2019, o el acto administrativo que lo reemplace.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/FRM/frm

Distribución:

1. Subdirección Nacional.
2. Subdirección de Pesquerías.
3. Subdirección Jurídica.
4. Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
5. Oficina de Partes.